



Acuerdo de Concejo

Nº 021 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de abril de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 06 de fecha 31 de marzo de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con el objeto de ejecutar todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece, que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)”* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41º de la misma norma, que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, numeral 23) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9º, corresponde al Concejo Municipal *“aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, artículo 87º, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88º, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el objeto del convenio marco tiene por finalidad la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otros programas para reconstrucción de infraestructura pública vial dañada como consecuencia de desastres naturales, precipitaciones pluviales y exceso de tránsito de maquinaria y vehículos pesados en la zona rural y urbana; creación de viveros en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;



Acuerdo de Concejo

Nº 021 - 2023 - MDAACD/CM

Que, mediante Oficio Nº 2023/IV DE/2ª Brig Inf/SAL de fecha 14 de febrero de 2023, el Coronel de Infantería Leonardo Ronny Huamán Gabino de la JEMA de la 2ª Brig Inf "WARI", eleve el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, solicitando su revisión y posterior suscripción;

Que, los actuados cuenta con la Opinión Legal Nº 056-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica previo evaluación y análisis concluye que es procedente la aprobación de la suscripción del convenio marco interinstitucional entre el Ejército del Perú – 2ª Brigada de Infantería y la MDAACD, con la finalidad de formalizar sobre la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud con apoyo mutuo al desarrollo urbano ambiental en la jurisdicción de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre Ejército del Perú – 2ª Brigada de Infantería y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, con la finalidad de formalizar sobre la implementación y ejecución de actividades vinculadas a los servicios, proyectos u obras sociales, educativas y de salud con apoyo mutuo al desarrollo urbano ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GSMYGA (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE